



RESOLUCIÓN GADPR-P2026-N014

ACTA N°008-2026-SO-FS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios a sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligados a informar y someter a evaluación de la ciudadanía para las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos";

Que, al tenor de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados rendir cuentas establece que "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. ";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmares, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrolla actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmares diferente!

Que, Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030:, de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Acoge íntegramente el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la Expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCSCGAJ 2026-0063-M de 26 de enero de 2026, en el cual se determina que el proyecto es necesario, idóneo y jurídicamente sustentado conforme a la Constitución y la ley;

Que, con fecha 17 de abril del 2026 el Equipo Técnico elaboró el Informe de Rendición de Cuentas y el llenado del formulario en base a los temas solicitados por el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe de Rendición de cuentas presentado con fecha 17 de abril del 2026, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Resolución No. Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

Art. 2.- Entregar, a los miembros del sistema de Participación Ciudadana el informe de Rendición de Cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmares, conforme a los mecanismos y guía metodología implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para posterior evaluación del informe.

Art. 3.- Convocar, al Sistema de Participación ciudadana, consejo de planificación, presidentes, líderes, régimen dependiente, organizaciones y ciudadanía en general para la Rendición de cuentas a llevarse a cabo el 22 de mayo de 2026 a partir de las 15h00pm.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución la Ing. Flor Mariela Sanmartín Ramón Secretaria -Tesorera del Gobierno Parroquial de Palmares.

Dado y firmado en el GAD Parroquial Rural de Palmares, a los veintisiete días del mes de abril del año 2026.



Sra. María Yanet Aponte Rodríguez

Presidente del GAD Parroquial Rural Palmares